



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 10/13

///Plata, 25 de septiembre de 2019.

VISTO: El Acuerdo 2840 y sus modificatorios, en cuanto dispone los procedimientos para el ingreso y distribución de causas elevadas a juicio en el Fuero Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, asignando la responsabilidad a las Cámaras de Apelación y Garantías en lo Penal de cada Departamento Judicial.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 1857/19, se establece como fecha de efectivo funcionamiento de los Juzgados en lo Correccional N° 1 y 2 del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, el día 21 de octubre del corriente.

Que, el Acuerdo 3640 que dispone la creación de la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, establece en su artículo 4° que además de las funciones propias asignadas por Acuerdo 3397, la Suprema Corte de Justicia podrá eventualmente asignarle a la citada dependencia otras tareas o actividades administrativas que habitualmente se delegan en oficinas o Cámaras departamentales.

Que, a la fecha aún no se han implementado las Cámaras de Apelación del Departamento Judicial Moreno – General Rodriguez, actuando como alzada las Cámaras del Departamento Judicial Mercedes por aplicación del art. 6 de la Ley 13601.

Que, como consecuencia del funcionamiento de organismos del Fuero Penal, se torna necesario determinar un mecanismo de recepción y distribución de expedientes.

Que es voluntad de esta Suprema Corte establecer una normativa homogénea para la iniciación de causas en los órganos de Primera Instancia e Instancia Única, a fin de unificar la gestión administrativa de las mismas, los sistemas de registración y la recopilación de información estadística en tiempo y forma.

Que en razón de ello, se estima conveniente asignar las funciones previstas en el Acuerdo 2840 referente al ingreso, adjudicación y distribución por sorteo de sus causas de los Fueros Penal y de Responsabilidad Penal Juvenil, a la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez, hasta el momento en que concrete el funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal departamental.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1º: Disponer que –en el marco de lo previsto por el Acuerdo 3640- la Receptoría de Expedientes del Departamento Judicial Moreno-General Rodríguez actúe como organismo de recepción, registración y sorteo de causas elevadas a juicio de los Fueros Penal y Penal Juvenil de la Jurisdicción, hasta tanto se proceda a la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelación y Garantías Penal departamental.

Artículo 2º: Establecer que, a los efectos precitados, regirán las disposiciones de los Acuerdos 2840 y modificatorios y 3374 con las siguientes aclaraciones:

1.-Compete a la Receptoría de Expedientes las funciones asignadas en los incisos 1, 2, 11, 12 y 13 del artículo 1º del Acuerdo 2840, y 1 a 3 del artículo 1º del Acuerdo 3374, siendo responsabilidad del Jefe a cargo de la Receptoría la coordinación y supervisión de las actividades allí mencionadas.

2.- En los casos de desplazamiento de competencia, cualquiera sea el motivo, el órgano jurisdiccional deberá comunicarlo a la Receptoría de expedientes, a los efectos de registrar la nueva radicación.

Artículo 3º: Establecer que las disposiciones de la presente comenzarán a regir, a partir del 21 de octubre del corriente.

Artículo 4º: Regístrese y comuníquese



EDUARDO NÉSTOR de LAZZARI

HÉCTOR NEGRI



DANIEL FERNANDO SORIA



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN

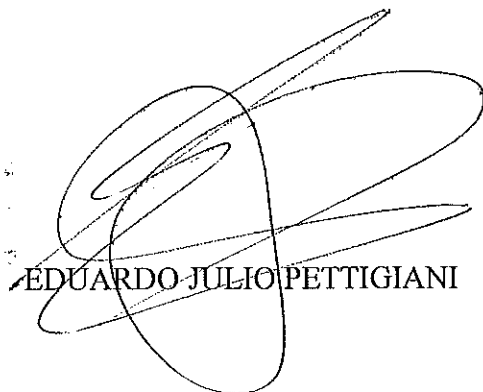
Si///



*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Expte. SPL N° 10/13

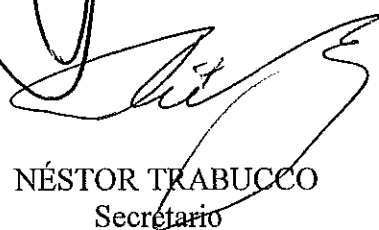
///guen las firmas



EDUARDO JULIO PETTIGIANI



SERGIO GABRIEL TORRES



NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

002463



MATÍAS JOSÉ ALVAREZ
Secretario
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia

